

IEC/CG/092/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ADECUACIÓN A LOS CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISÉIS (2016). (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA).

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueba la adecuación a los Capítulos del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Coahuila, para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis (2016), en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo siguiente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 (ciento veintiséis) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la

Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.

- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el acuerdo número 01/2015.
- V. El ocho (8) de diciembre de dos mil quince (2015), fue emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, el Acuerdo número 05/2015, relativo al presupuesto de egresos del Instituto para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis (2016).
- VI. El ocho (8) de diciembre de dos mil quince (2015), fue emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila el Acuerdo por el cual se determinó la distribución del financiamiento público entre los partidos políticos para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas de los partidos políticos para el ejercicio dos mil dieciséis (2016).
- VII. El dieciocho (18) de marzo del dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número 22/2016, mediante el cual se dio cumplimiento a la Sentencia definitiva de fecha dieciséis (16) de marzo del mismo año, pronunciada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro de los expedientes SUP-JRC-50/2016 y acumulados.
- VIII. El treinta (30) de mayo dos mil dieciséis (2016), fue aprobado el acuerdo número IEC/CG/040/2016, mediante el cual fue aprobada la adecuación de la Estructura Organizacional y el Catálogo de Cargos y Puestos a fin de dar cumplimiento al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional para la Incorporación de los Organismos Públicos Locales

- IX. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- X. El treinta (30) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/064/2016, mediante el cual se aprueba el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila
- XI. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (7) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas.
- XII. El veintisiete (27) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo IEC/CG/080/2016, mediante el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017
- XIII. El día de la fecha primero (1) de noviembre del presente año, en sesión solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se dio el inicio formal del Proceso Electoral ordinario 2016-2017, en el que se renovarían los cargos de Gobernador o Gobernadora, Diputadas y Diputados e integrantes de los Ayuntamientos, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos

y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que de los artículo 116, fracción IV, inciso c) numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece, promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus

deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

CUARTO. Que los artículos 327 y 328, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos directivos el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones.

QUINTO. Que el artículo 344, numeral 1, incisos a), f), y j) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones, y expedir los reglamentos, circulares y lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas, y preparar, organizar, desarrolla y validar los procesos electorales.

SEXTO. Que el artículo 313 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia, sin interferencia de otros poderes, órganos de gobierno federal, estatal y municipal u otros organismos públicos autónomos, asimismo, el artículo 314 del citado código establece que, para el desarrollo de sus funciones, el Instituto contará con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal, en los términos que establece la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables, por su parte, el artículo 324, numeral 1, inciso a) y c) señalan que los recursos que integran el patrimonio serán ejercidos en forma directa por los órganos del Instituto, o bien, por quien sea autorizado para ello, y que el ejercicio presupuestal del Instituto deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social.

SÉPTIMO. Que, en términos del artículo 167 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con los diversos 12, 13 y 14 del mismo ordenamiento, el Proceso Electoral ordinario en el Estado, en el que se elegirá Gobernador o Gobernadora, Diputadas y Diputados del Congreso Estatal, e integrantes de Ayuntamientos, dio inicio el primero (01) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).

OCTAVO. Que el Acuerdo número 05/2015, de fecha ocho (8) de diciembre de dos mil quince (2015), se determinó el presupuesto de egresos del Instituto Electoral de Coahuila, para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis (2016), en los siguientes términos:

“(…)

PRESUPUESTO 2016

1000. SERVICIOS PERSONALES	\$ 44,256,432.64
2000. MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 4,536,599.28
3000. SERVICIOS GENERALES	\$ 19,508,327.30
4000. TRANSFERENCIAS	\$ 105,364,893.30
5000. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLE	\$ 2,550,000.00
TOTAL GENERAL	\$ 176,216,252.52

(…)”

NOVENO. Que el Acuerdo número 06/2015, de fecha ocho (8) de diciembre de dos mil quince (2015), se determinó la distribución del financiamiento público entre los partidos políticos para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas de los partidos políticos para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis (2016), en los siguientes términos:

PARTIDO POLITICO	FTO. ANUAL PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS	FTO. ANUAL PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS
PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 21,544,292.08	\$ 591,959.87
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$ 30,761,037.80	\$ 868,462.24
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA	\$ 1,832,432.93	\$ 63,430.37
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	\$ 7,873,644.37	\$ 181,840.44
PARTIDO UNIDAD DEMOCRATICA DE COAHUILA	\$ 8,703,732.31	\$ 206,743.08

<i>PARTIDO NUEVA ALIANZA</i>	\$ 7,345,524.34	\$ 165,996.84
<i>PARTIDO SOCIALDEMOCRATA DE COAHUILA</i>	\$ 7,185,125.68	\$ 161,184.88
<i>PARTIDO PRIMERO COAHUILA</i>	\$ 8,208,289.76	\$ 191,879.80
<i>PARTIDO JOVEN</i>	\$ 1,832,432.93	\$ 63,430.37
<i>PARTIDO DE LA REVOLUCION COAHUILENSE</i>	\$ 1,832,432.93	\$ 63,430.37
<i>PARTIDO CAMPESINO POPULAR</i>	\$ 1,832,432.93	\$ 63,430.37
<i>PARTIDO MORENA</i>	\$ 1,832,432.93	\$ 63,430.37
<i>PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL</i>	\$ 1,832,432.93	\$ 63,430.37
	\$102,616,243.91	\$ 2,748,649.39
TOTAL	\$ 105,364,893.30	

DÉCIMO. Que en el Acuerdo número 22/2016, de fecha dieciocho (18) de marzo del dos mil dieciséis (2016), mediante el cual se dio cumplimiento a la Sentencia definitiva de fecha dieciséis (16) de marzo del mismo año, pronunciada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro de los expedientes SUP-JRC-50/2016 y acumulados, se determinó, en la parte que interesa, lo siguiente:

“(…)

SEGUNDO. Se aprueba la distribución del financiamiento público entre los partidos políticos, para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes para el ejercicio 2016, en los términos expresados en el Considerando Vigésimo Séptimo del presente acuerdo, para quedar de la siguiente manera:

PARTIDO POLITICO	Financiamiento anualizado para actividades ordinarias permanentes del ejercicio 2016 conforme la sentencia SUP-JRC-50 Y ACUMULADOS de la Sala Superior del TEPJF	Ministración de abril a diciembre de 2016 por suministrar
<i>PARTIDO ACCION NACIONAL</i>	\$ 16,613,531.55	\$ 11,658,344.38
<i>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</i>	\$ 24,089,232.65	\$ 17,014,193.96
<i>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA</i>	\$ 4,436,638.83	\$ 3,978,530.61

<i>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO</i>	\$ 5,525,271.18	\$ 3,714,332.97
<i>PARTIDO UNIDAD DEMOCRATICA DE COAHUILA</i>	\$ 6,198,555.39	\$ 4,196,696.96
<i>PARTIDO NUEVA ALIANZA SOCIALDEMOCRATA INDEPENDIENTE PARTIDO POLITICO DE COAHUILA</i>	\$ 5,096,913.10	\$ 3,407,442.51
<i>PARTIDO PRIMERO COAHUILA</i>	\$ 4,966,813.77	\$ 3,314,234.86
<i>PARTIDO JOVEN</i>	\$ 5,796,702.01	\$ 3,908,795.36
<i>PARTIDO DE LA REVOLUCION COAHUILENSE</i>	\$ 3,918,746.55	\$ 3,460,638.33
<i>PARTIDO CAMPESINO POPULAR</i>	\$ 4,448,598.27	\$ 3,990,490.05
<i>PARTIDO MORENA</i>	\$ 4,117,127.81	\$ 3,659,019.59
<i>PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL</i>	\$ 1,832,432.93	\$ 1,374,324.71
<i>Totales</i>	\$ 88,872,996.96	\$ 65,051,369.00



TERCERO. Aprueba la distribución del financiamiento público local entre los partidos políticos para el sostenimiento de actividades específicas para el ejercicio 2016, conforme a lo establecido en el Considerando Vigésimo Séptimo del presente acuerdo para quedar de la siguiente forma:

PARTIDO POLITICO	Financiamiento anualizado para actividades específicas del ejercicio 2016 conforme la sentencia SUP-JRC-50 Y ACUMULADOS de la Sala Superior del TEPJF	Ministración de abril a diciembre de 2016 por suministrar
<i>PARTIDO ACCION NACIONAL</i>	\$ 524,387.58	\$ 376,397.61
<i>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</i>	\$ 765,539.23	\$ 548,423.68

<i>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</i>	\$ 131,584.59	\$ 115,727.01
<i>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO</i>	\$ 166,701.76	\$ 121,241.65
<i>PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA</i>	\$ 188,420.60	\$ 136,734.83
<i>PARTIDO NUEVA ALIANZA</i>	\$ 152,883.76	\$ 111,384.55
<i>SOCIALDEMÓCRATA INDEPENDIENTE PARTIDO POLÍTICO DE COAHUILA</i>	\$ 148,687.00	\$ 108,390.79
<i>PARTIDO PRIMERO COAHUILA</i>	\$ 175,457.59	\$ 127,487.65
<i>PARTIDO JOVEN</i>	\$ 114,878.38	\$ 99,020.80
<i>PARTIDO DE LA REVOLUCION COAHUILENSE</i>	\$ 131,970.38	\$ 116,112.80
<i>PARTIDO CAMPESINO POPULAR</i>	\$ 121,277.78	\$ 105,420.20
<i>PARTIDO MORENA</i>	\$ 63,430.37	\$ 47,572.79
<i>PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL</i>	\$ 63,430.37	\$ 47,572.79
Totales	\$ 2,748,649.39	\$ 2,061,487.15



(...)"

DÉCIMO PRIMERO. Que al momento de formular el presupuesto de egresos del Instituto Electoral de Coahuila, que fuera aprobado mediante acuerdo número 05/2015, para el presente ejercicio fiscal, no había sido expedida la norma secundaria electoral en el Estado, que fuera conforme a la reforma Constitucional en materia político-electoral de dos mil catorce (2014), ni tampoco se tenía contemplada la expedición de un Reglamento Nacional de Elecciones, que rigiera las actividades de los órganos electorales de los Estados y les impusiera diversas obligaciones.

DÉCIMO SEGUNDO. Que derivado de la nueva normatividad y reglamentación que rigen el funcionamiento y obligaciones de este Instituto, mencionada en el considerando anterior, se desprende, entre otros, la instalación anticipada de los 38 Comités Electorales Municipales, y los 16 Comités Electorales Distritales, y sus

respectivas bodegas electorales, los cuales deberán estar instalados el día primero (01) de diciembre, para la recepción de las solicitudes de registro como aspirante de los diversos ciudadanos que pretendan ser Candidatos Independientes, que comenzará en esa misma fecha conforme al Código Electoral del Estado, asimismo, estos inmuebles deberán tener las características y el personal necesario conforme al anexo número 5 del Reglamento de Elecciones, esto sin tomar en cuenta que, igualmente, fue necesaria la adecuación estructural de este Instituto para dar adecuado cumplimiento a las normas y reglamentos nacionales en la materia, así como los diversos acuerdos del Instituto Nacional Electoral, vinculantes para este órgano electoral, por lo cual no se contemplaron diversas erogaciones que se tienen que realizar, por mandato de las normas antes mencionadas, en el ejercicio fiscal 2016.

DÉCIMO TERCERO. Que el artículo 367, numeral 1, incisos a), b), e), e i) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo, entre otros, el representar legalmente al Instituto, actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones, someter al conocimiento y, en su caso, aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia, así como ejercer las partidas presupuestales con las que cuenta el Instituto, por lo que está facultada para proponer el presente acuerdo.

DÉCIMO CUARTO. Que toda vez que se tiene un ahorro o remanente presupuestal en el Capítulo 4000, derivado del cumplimiento que se le diera, en su momento, a la Sentencia definitiva de fecha dieciséis (16) de marzo del presente año, pronunciada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro de los expedientes SUP-JRC-50/2016 y acumulados, mediante el Acuerdo número 22/2016, de fecha dieciocho (18) del mismo mes y año, se considera necesario realizar algunos ajustes presupuestales, en base a los remanentes calculados al último día de diciembre del presente año, en los cuales se lleve a cabo el traspaso de recursos entre los Capítulos del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Coahuila, lo anterior sin afectar derechos adquiridos de personal o de partidos políticos, para lograr la suficiencia presupuestal necesaria para garantizar su debido funcionamiento y para enfrentar las necesidades que tiene este órgano electoral con motivo del inicio del proceso electoral local, y los cuales consistirían en los siguientes:

ADECUACIÓN PRESUPUESTAL 2016			
CAPITULO	CONCEPTO	MONTO SOLICITADO	
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$	1,788,920.75
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	2,047,524.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$	2,776,734.03
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$	4,702,040.41
	TOTAL	\$	11,315,219.19
CAPITULO	JUSTIFICACIÓN	MONTO SOLICITADO	DESGLOSE
1000	SERVICIOS PERSONALES: - Se considera la contratación de 108 personas eventuales, que desempeñarían cargos en los Comités Municipales y Distritales, iniciando operaciones el día 01 de diciembre del 2016.	\$ 1,788,920.75	\$ 1,788,920.75 Personal eventual de los 54 Comités Estatales
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS: - En este Capitulo, se consiera el pago de material de oficina para los Comités Municipales y Distritales (54). -Se considera el pago del material que se debiera de proporcionar al INE, como parte de la primera etapa para la capacitacion de CAES.	\$ 2,047,524.00	\$ 622,297.00 Material de oficina para Comités \$1,425,227.00 Material de 1era. Etapa para capacitación a CAES.
3000	SERVICIOS GENERALES: - En este capitulo se debiera de considerar el pago de arrendamiento de locales, para la instalación de los 54 Comités Municipales y Distritales en el Estado, y que deberán iniciar operaciones el próximo 01 de Diciembre del 2016. -Así como el pago del monitoro de medios durante el mes de diciembre. -Se considera de igual manera, la adecuación y pintura de Comités Municipales y Distritales (primera etapa) -Se incluye el convenio con el INE "Credencial 15"	\$ 2,776,734.03	\$ 648,000.00 Renta de Comités estatales \$ 200,000.00 Monitoreo de medios del mes de diciembre \$182,225.63 Servicios de adecuación y pintura de comités (primera etapa) \$1,746,508.40 Convenio con el INE, "credencial 15"
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES: - Considerando tambien en este rubro, la compra de mobiliario y equipo de cómputo e informático para los 54 Comités Municipales y Distritales, ante el inicio de sus operaciones el próximo 01 de diciembre del 2016. -Así como la compra de automoviles utilitarios tipo sedan y pickups	\$ 4,702,040.41	\$ 1,700,045.00 Compra equipo de oficina y estanteria. \$ 944,333.00 Compra equipo de cómputo. \$702,000.00 Compra de equipo de administración. \$1,355,662.41 Compra de automoviles utilitarios tipo sedan y pickup
	TOTAL	\$ 11,315,219.19	
DISTRIBUCION FINAL PGR CAPITULOS			
CAPITULO	CONCEPTO	MONTO SOLICITADO	
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$	46,045,353.34
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	6,584,123.29
3000	SERVICIOS GENERALES	\$	22,285,061.33
4000	TRANSFERECNIAS ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS A PARTIDOS POLITICOS	\$	94,049,674.11
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$	7,252,040.41
	TOTAL	\$	176,216,252.47

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en el Reglamento de Elecciones: 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 7, 12, 13, 14, 167, 310, 311, 312, 3313, 314, 324, numeral 1, inciso a) y c), 327, 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), e), f), y j), y 367, numeral 1, incisos a), b), e), e i) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

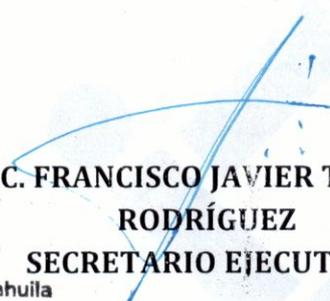
ÚNICO: Se aprueban la adecuación a los Capítulos del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Coahuila, para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis (2016), en los términos precisados en el Considerando Décimo Cuarto del presente Acuerdo.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



**LIC. GABRIELA MARÍA DE LEÓN
FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA**



**LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES
RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO**